

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ACUERDO REGIONAL N.º 020-2026-GRA/CR-AREQUIPA

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero de 2026 aprobó el siguiente acuerdo;

VISTOS:

El Dictamen de Comisión N.º 001-2026-GRA/CR-CIPIR de la Comisión de Infraestructura y Proyectos de Impacto Regional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 192º numeral 6 de nuestra Carta Constitucional establece la competencia de los Gobiernos Regionales para expedir normas en los asuntos que, por mandato constitucional o legal, les atañen;

Que, de conformidad con el artículo 13º de la Ley N.º 27867, modificado por el artículo único de la Ley N.º 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional.

Que, el literal a) del artículo 37º de la norma en comentario señala que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales, siendo que en su artículo 39º suscribe que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 30.2 del artículo 30º del Reglamento del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 154-AREQUIPA, suscribe que los dictámenes son documentos que contienen el fundamento fáctico y jurídico, circunstancias y hechos que fundamentan la presentación de un proyecto de Ordenanza Regional o Acuerdo Regional (...).

Que, el artículo 31º del texto ut supra, señala que los dictámenes que emitan las Comisiones Ordinarias o Especiales se sustentarán en los informes que, para tal efecto, emitan los integrantes del gabinete de asesores y/o consultores del Consejo Regional o de las dependencias orgánicas del Gobierno Regional (...).

Que, mediante el D.S. N.º 003-2026-PCM, con fecha 15 de enero de 2026, el distrito de Cháparra se encuentra declarado en estado de emergencia.

Que, el Consejo Regional de Arequipa, de acuerdo con las atribuciones establecidas en la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y en aplicación de su Reglamento Interno, por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero de 2026,



CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA
COPIA CERTIFICADA: Quien suscribe Secretario del Consejo Regional de Arequipa hace constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.

AREQUIPA 11 FEB. 2026

Abg. CARLOS RAFAEL LIRA LANDA
SECRETARIO

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el Informe de Fiscalización Unipersonal N° 001-2026-GRA/CR-AAML, de fecha 27 de enero de 2026, suscrito por el consejero regional por la provincia de Caravelí, Aarón Alexander Maldonado López, respecto a la situación de prioridad y emergencia de la Institución Educativa Nuestra Señora María del Pilar de Achanizo – Cháparra – Caravelí – Arequipa.

SEGUNDO: DECLARAR de interés regional la elaboración de la ficha técnica del proyecto "Adecuación y mejoramiento de infraestructura y equipamiento en la Institución Educativa Nuestra Señora María del Pilar de Achanizo – Cháparra – Caravelí – Arequipa", debido a la declaratoria de emergencia.

TERCERO: SOLICITAR al Ejecutivo la asignación presupuestaria de contingencia, utilizando los fondos de emergencia regional, para la adquisición y reposición de mobiliario, materiales educativos e infraestructura.

CUARTO: EXHORTAR a la Gerencia Regional de Educación de Arequipa y a la Gerencia Regional de Infraestructura para que, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, remitan un plan de acción técnico-financiero para la limpieza, mantenimiento y la instalación de módulos prefabricados.

QUINTO: PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal institucional del Gobierno Regional de Arequipa, conforme a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para conocimiento de la ciudadanía y los fines correspondientes.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
CONSEJO REGIONAL

Abg. NORMA ALEJANDRA BATEGA VALDIVIA
PRESIDENTA

CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA
COPIA CERTIFICADA: Quien suscriba Secretario del Consejo Regional de Arequipa hago constar que la presente copia es idéntica a la original con la cual compare.

AREQUIPA

11 FEB 2026

Abg. CARLOS RAFAEL LIRA LANDA
SECRETARIO